

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, LIC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA, RICARDO CASAS GARZA, JOSÉ REYES DE LEÓN GARCÍA, JUANA PACHUCA PUENTE Y RICARDA MENDOZA DE LA CRUZ.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA, LIC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA, RICARDO CASAS GARZA, JOSÉ REYES DE LEÓN GARCÍA, JUANA PACHUCA PUENTE Y RICARDA MENDOZA DE LA CRUZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de Noviembre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

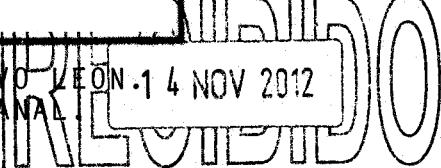


FEDERACION "LIBERTAD DE UN PUEBLO" COMEDOR DE LA TERCERA EDAD

A.C.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON. 14 NOV 2012
FRACCIONES PARTIDISTAS DEL PAN, PRI, PRD, PT Y PANAL
P R E S E N T E S . -

ESO DEL ESTADO
ALIA MAYOR



LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. JACOBO AUGUSTO VARELA MANDA PARTES
MONTERREY, N.L.

LIC. YURI SALOMON VANEGAS MENCHACA, C. RICARDO CASAS GARZA, C. JOSE
REYES DE LEON GARCIA, C. JUANA PACHUCA PUENTE Y C. RICARDA MENDOZA
DE LA CRUZ, mexicanos, mayores de edad, activistas sociales y con
domicilio para oír y recibir notificaciones

Ante ustedes con el debido respeto que merecen comparecemos a exponer:-

COMARECEMOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR NUESTRA LEGISLACION A PRESENTAR INICIATIVA DE LEY DE REFORMA ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 63 Fr. III y IV de la Constitución Política del Estado de Nuevo Leon. En cuanto iniciar una reforma o derogación y cuando se estime conveniente, aprobar las mismas, iniciativas, cuando seá necesario hacerlo resolviendo de paso, algunos hechos, que ya han sido rebasados por la realidad objetiva o por ser contenidos de obsolescencia o que en su interpretación, permiten que seán utilizados, para que el electorado no acepte las circunstancias que pueden ser mejoradas o reformadas, para bien de la comunidad.

REFORMA AL CONTENIDO DEL ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON. Que a la letra dice "Fr. III. Tener residencia NO MENOS DE UN AÑO PARA EL DIA DE LA ELECCION, en el MUNICIPIO EN QUE ESTA SE VERIFIQUE. En Los Municipios de : APODACA, ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA Y GARCIA. Que comprenden el área metropolitana, será válida, la que se tenga en cualquiera de éstos".

INICIATIVA DE REFORMA: -Debe decir, la Fr. III, del Artículo 122 de la siguiente manera: "Tener residencia de NO MENOS DE TRES AÑOS, para el día de la ELECCION, en el municipio en que ésta se verifique. En Los Municipios de : APODACA, ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA Y GARCIA, que comprenden el área metropolitana, será válida, la que se tenga en cualquiera de éstos".

SUSTENTO SOCIAL Y POLITICO; -Débe de respetarse el principio consagrado en el Art. 40 de nuestra Carta Magna, que debe de ser una elección DEMOCRATICA, REPRESENTATIVA Y POPULAR, y pensar por los auténticos representantes del pueblo, quien puede mostrar mejor interés de las necesidades de un MUNICIPIO, si no es de aquel, - que ahí nació y ahí creció, tiene un panorama de como mejorar la calidad de vida, sus necesidades reales, por que es una autentica acción REPRESORA, MANIPULADORA Y ASQUEROSAMENTE PERVERSA, que un día estaba CHEMA ELIZONDO, con domicilio en GUADALUPE, N.L. Y antes de CHAPULINEAR, para MONTERREY, puso su domicilio con un año se hizo ALCALDE DE LA CAPITAL DE NUEVO LEON. Burlando la acción ciudadana y desplazando a los autenticos representantes, y en el peor de los casos EL SANTA ANNA de Guadalupe, en menos de tres años, ya estab nombrado, en Guadalupe y remato en MONTERREY.

LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA

###



**FEDERACION
"LIBERTAD DE UN PUEBLO"
COMEDOR DE LA TERCERA EDAD
AGAPITO TREVIÑO "CABALLO BLANCO" A.C.**

A.C.

(II)

###

asimismo "CHAPULINEO", JESUS HINOJOSA TIJERINA, de SAN NICOLAS DE LOS GARZA, hacia MONTERREY, N.L. Asimismo Lo hizo FERNANDO LARRA ZABAL, de SAN NICOLAS DE LOS GARZA a MONTERREY, N.L. siendo en el primer municipio del 2000-2003 y en el segundo municipio se eligió, en 2009. Pero como si no hubiera más CIUDADANOS QUE ELEGIR, se nombró a los MISMOS EN DOS MUNICIPIOS, es una verdadera burla para el electorado. Ya que el antecedente es que ven el PODER COMO BOTIN, PARA CONSEGUIR PREVENDASO CANONGIAS. Como es el caso de GUADALUPE que han tenido que soportar de cambios de domicilio en forma EXPRESA exclusivamente, para "gobernar", como que son REPARTOS ENTRE AMIGOS, ya te la debíamos, pero te vas a éste pueblo o te vas para este otro, imponiendo al elector, PERSONAS que no son del MUNICIPIO, y al final de la decisión antidemocrática, les vale MUCHOS DÍAS DE MAYO JUNTOS.

Con estas prácticas se van acabando las ganas de VOTAR y si surgen las ganas de BOTAR, por la incertidumbre, la desvergüenza, la falta de representación auténtica y se va acabando la fe y la luz de la confianza.

Al proponer la REFORMA DEL DÍA en la forma expresada, la firme intención de NO AL CHAPULINEO, por lo menos en lo que se refiere a los alcaldes de los municipios del área metropolitana.

"POR UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LA RIQUEZA"
CD. GUADALUPE, NUEVO LEON A. 13 DE NOVIEMBRE/2012

LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA

LIC. JACOB0 AUGUSTO VANEGAS MENDEZ CHACA

LIC. YURI SALMON VANEGAS MENCHACA C. RICARDO CASAS GARZA

C. JOSE REYES DE LEON GARCIA

C. JUANA PACHUCA PUENTE

C. RICARDA MENDOZA DE LA CRUZ



LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA